



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°032-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0089-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 22 de febrero de 2023, Oficio N° 044-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C de fecha 20 de febrero de 2023, Resolución Presidencial N° 278-2021-UNIFSLB/ de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-2021-UNIFSLB/ de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la conformación de los Comités de Evaluación y Acreditación de la Calidad de Cada Programa de Estudios de las tres Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N° 044-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.EP.IC.C de fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica la Reestructuración del comité de Calidad de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°032-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de marzo de 2023.

Que, mediante Oficio N° 0089-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 22 de febrero de 2023, el Vicepresidente Académico (e) solicita al despacho de la Presidencia la Reestructuración del comité de calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Calidad de la facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que en adelante quedará conformada de la siguiente manera:

ESCUELA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
Mg. Guido Elar Ordoñez Carpio	Presidente
Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho	Secretario
Mg. Carlos Luis Lapa Zarate	Miembro
Mg. Cristhian Junior Gastulo Tapia	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Mártes Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29638